



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTÍA – PERTENENCIA
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00522-00
Demandante	RAMON DARIO SANTA MARIN
Demandados	Herederos Indeterminados del señor LUIS ALBERTO RUA CADAVID
AUTO INT.	0250
Asunto	Inadmite demanda de pertenencia

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Explicará por qué se pretende la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, si en el encabezado de la demanda y en el hecho tres se dice que el actor es poseedor regular.
2. En igual sentido se permitirá aclarar el poder.
3. Identificará plenamente el inmueble en sus pretensiones, en atención a lo dispuesto en el art. 16, par., del Dec. 1579 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA - PERTENENCIA, promovida por RAMON DARIO SANTA MARIN en contra de Herederos Indeterminados del señor LUIS ALBERTO RUA CADAVID.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ MIRIAN FRANCO RODRIGUEZ, con T.P. No. 287.995 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055dcbdb5f79983a27a848620688245671285dc56e4f1ac259ae9afd6103b557**

Documento generado en 18/02/2022 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>